



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Juzgado 33 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.
Edificio Nemqueteba - Calle 12C No. 7 – 36 Piso10
jlato33@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., primero (1) de noviembre de dos mil veintitrés (2023). En la fecha, pasa al Despacho del señor Juez el proceso ordinario laboral de la referencia, informando que obra en el expediente solicitud de medidas cautelares por incumplimiento de la demandada frente a la caución impuesta. Sírvase Proveer.

Nueve (9) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

ORDINARIO LABORAL No. 11001 3105 033 2022 00075 00			
DEMANDANTE	Reynaldo José Torres Briceño	C.C. No.	V 18.171.531
DEMANDADA	Martha Isabel Guzmán Paso		
ASUNTO	Contrato laboral, despido indirecto, prestaciones sociales, vacaciones, aportes a seguridad social.		

Visto el informe secretarial que antecede, se Resuelve:

PRIMERO: NO ACCEDER a la solicitud de medidas cautelares elevada por la parte actora, como quiera que, de conformidad con lo establecido en el artículo 85A del CPTSS, la sanción por el no pago de la caución, es no escuchar a la demandada dentro del proceso hasta que cumpla la orden de pago, no, el decreto de medidas cautelares.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**JULIO ALBERTO JARAMILLO ZABALA
JUEZ**

JUZGADO TREINTA Y TRES LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría
BOGOTÁ D.C., 10 DE NOVIEMBRE DE 2023. Por ESTADO No. 102 de la fecha fue notificado el auto anterior.
JACKELINE RODRÍGUEZ MONTES SECRETARIA

Firmado Por:

Julio Alberto Jaramillo Zabala

Juez Circuito

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4b1048a2e98e7d1e472c3c7edcf470b3e387bd193ea366df078eee5962418ce0**

Documento generado en 10/11/2023 03:57:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>